

En relación con el proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se realizan las siguientes observaciones:

-En la parte dispositiva, artículo 1, se establece que el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior tiene atribuidas, entre otras, las competencias autonómicas en materia de interior, seguridad, protección civil, emergencias y ordenación y gestión del juego. Por su parte, el Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la extinta Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, desglosa el ámbito competencial de interior en su artículo 1.3. letra a) incluyendo: asociaciones, los espectáculos públicos y actividades recreativas, incluidos los espectáculos taurinos, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías, la seguridad, política interior y protección civil, la coordinación de policías locales, la prevención y extinción de incendios, la coordinación de emergencias, la ordenación y control del juego.

Asimismo, el artículo 16 del decreto de estructura, referente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias Madrid 112, indica que le corresponde las materias de protección civil, seguridad y emergencias, tal y como recoge el artículo 29 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, se sugiere aclarar la redacción del artículo 1 y se revise la enumeración de las competencias citadas dado que parece que son competencias distintas, cuando una engloba a las demás. De hecho, en la MAIN, en la página 9 así se recoge en la redacción.

- De igual forma en este artículo 1, al describir con carácter general las competencias del titular de la Consejería, no menciona las relativas a asuntos taurinos que debiera recogerse al ser el Centro de Asuntos Taurinos un órgano sin personalidad jurídica propia, adscrito a dicha Consejería.

-En la disposición adicional quinta relativo a la delegación de competencias, debería incluirse la delegación de firma en consonancia con lo previsto en la disposición adicional séptima del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Ello sin perjuicio de las cuestiones de técnica normativa que puedan observarse en el informe de coordinación y calidad normativa correspondiente.

Asimismo, se acompañan los documentos pdf generados con carácter previo a la firma de los informes que se remiten.

En Madrid, a fecha de firma.
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lourdes Ríos Zaldívar

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR.